



UNC

Universidad  
Nacional  
de CórdobaFacultad de Matemática,  
Astronomía, Física y  
Computación

EX-2025-00759415- -UNC-ME#FAMAF

## ANEXO

(Convenio Específico de Cooperación FAMAF – AACREA por soluciones computacionales agrícolas | 2025)

Convenio Específico FAMAF-CREA para visualización y análisis de datos | 2025



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA  
FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y  
COMPUTACIÓN  
DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA,  
Y  
AACREA - CREA REGIÓN CÓRDOBA NORTE  
PARA PLATAFORMA DE VISUALIZACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS  
AGRONÓMICOS.**

Entre la **FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN**, en adelante la “**FAMAF**”, perteneciente a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA** (UNC), CUIT: 30-54667062-3, con domicilio en Av. Medina Allende S/N, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, Argentina, representada por su decano, el **Dr Pedro Antonio PÉREZ** (DNI: 31.022.417), de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza HCS UNC N°6/2012; y **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CONSORCIOS REGIONALES DE EXPERIMENTACIÓN AGRÍCOLA (AACREA)** CUIT: 33-54174243-9, en adelante **CREA**, con domicilio en Sarmiento 1236, Piso 04, Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por Fernando de Nevares DNI: 26.280.576, en su carácter de Presidente y Sebastián Sabattini DNI 24.592.495, en su carácter de Secretario, según surge de la documentación aportada; en conjunto denominadas las “Partes”, e individualmente e indistintamente como la “Parte”, deciden concertar el presente Convenio Específico de Colaboración, en adelante el “CONVENIO” con arreglo a las siguientes cláusulas.-

**PRIMERA. Objeto general:** El presente CONVENIO tiene por objeto la realización de tareas de investigación aplicada en el área de desarrollo de modelos y soluciones computacionales para la asistencia a productores agrarios, diseñando y creando una herramienta web, en consonancia con requerimientos que manifieste CREA.

**SEGUNDA. Plazo:** Este CONVENIO entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia por dos (2) años desde la misma. Su prórroga operará en forma automática salvo que una de las Partes, o ambas, decidan no continuarlo, lo que deberá manifestarse a través de una notificación fehaciente a la contraparte con una anticipación no menor a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento del plazo. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las Partes podrá denunciar el CONVENIO en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante un preaviso fehaciente con sesenta (60) días de antelación a la fecha en la que se pretende extinguir el vínculo. La denuncia no dará derecho a las Partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Las



actividades en ejecución continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo que de mutuo acuerdo se consensue explícitamente su finalización anticipada.-

**TERCERA. Actas Complementarias:** Las especificaciones del contenido de las actividades de las Partes en el marco de este CONVENIO que generen obligaciones para alguna de ellas, o para ambas, serán plasmadas en Actas Complementarias posteriores, las cuales, serán tenidas como partes integrantes del presente CONVENIO para todos los efectos. Las mencionadas actas se identificarán con un número correlativo y la fecha en la que se suscriban. Uno de los propósitos de estas actas es pautar las prestaciones específicas que CREA podrá requerirle a la FAMAFA, así como las condiciones de las mismas, incluidos sus plazos específicos de ejecución y precios.-

**CUARTA. Representantes:** Para el desarrollo y ejecución del CONVENIO y las actividades derivadas del mismo, cada Parte designará un/a representante que oficiará de punto de contacto. Estos/as representantes serán también los/as responsables de elaborar, suscribir y dar cumplimiento a las Actas Complementarias, ello sin perjuicio de que para diferentes tareas o proyectos puedan designarse responsables técnicos específicos en cada caso. En el Anexo I del presente se designan los/as representantes de las Partes pudiendo modificarse en el futuro mediante Actas Complementarias. Los/as representantes no podrán acordar cuestiones que comprometan patrimonialmente a su institución o empresa representada. Para este tipo de compromisos, son los/as titulares/as o representantes de dicha institución o empresa son los/as únicos/as habilitados/as para asumir obligaciones. No obstante, si fuese una de las Partes la que se obliga para con la otra a una prestación dineraria, en el caso de la Parte beneficiaria de dicha obligación podrá firmar el Acta Complementaria en donde se plasme la aludida obligación el representante designado aunque este no fuese el titular de dicha Parte. -

**QUINTA. Precio:** El presente CONVENIO no implica obligaciones financieras ni económicas para las Partes. Dichas obligaciones se establecerán, cuando correspondieren, mediante Actas Complementarias.-

**SEXTA. Exclusión de vinculación jurídica o relación laboral:** En ningún caso el presente CONVENIO, así como las obligaciones y derechos generados a partir del mismo, incluidas, pero no limitadas, a las Actas Complementarias, podrán ser interpretados como la existencia de alguna vinculación jurídica entre las Partes que vaya más allá de lo estrictamente establecido en este convenio. De igual forma, no podrá considerarse de naturaleza laboral ninguna vinculación surgida de este convenio entre las Partes, o de cualquiera de ellas para con el personal de la otra o quienes pudieran ser eventualmente contratados o convocados para la realización de las actividades contempladas en este CONVENIO o en sus Actas Complementarias.-



**SÉPTIMA. Confidencialidad:** Toda información o datos de alguna de las Partes, o de sus empleados/as, clientes/as, proveedores/as, asociados/as o estudiantes, que llegase a conocimiento de la otra con motivo del presente CONVENIO, o sus Actas Complementarias, no podrá ser comunicada o transmitida a un tercero, o empleada de cualquier otro modo a lo explícitamente previsto para la ejecución de este CONVENIO o sus eventuales y respectivas Actas Complementarias, sin mediar la autorización de la Parte propietaria u originante de dicha información o dato. Esta obligación será extensiva al personal de cada una de las Partes y a todos los que sean autorizados a intervenir en el CONVENIO o en las tareas derivadas del mismo. La obligación de confidencialidad asumida por las Partes no será aplicable respecto de la información que se encuentra en el dominio público. Queda exceptuada también de la prescripción anterior la información o los datos que deban ser revelados por cualquiera de las Partes en virtud de la legislación vigente o de orden emitida por una autoridad legalmente constituida debido a una norma válida. En dicho caso la Parte obligada a revelar información de la contraparte, deberá informar a la mayor brevedad a ésta última de tal situación, a menos que la ley o la autoridad también prohíba este proceder.-

Cada empleado/a o contratado/a de la FAMAFC que realice tareas en los proyectos y/o actividades derivadas del presente CONVENIO o sus Actas Complementarias deberá suscribir el convenio de confidencialidad que se acompaña en el Anexo II.-

**OCTAVA. No exclusividad:** La existencia de este CONVENIO no limita en forma alguna el derecho de las Partes para formalizar acuerdos semejantes con otras empresas y/o instituciones.-

**NOVENA. Comunicaciones:** Se deja establecido que todas las comunicaciones y autorizaciones entre las Partes serán válidas y vinculantes siempre que las mismas sean emitidas por escrito y por mail por las personas firmantes del presente CONVENIO o por quienes hayan sido designados representantes a tales efectos. Dichas designaciones serán plasmadas en un Acta Complementaria y surtirá efectos a partir de que la otra Parte haya sido puesta en conocimiento de las mismas. En el caso de las comunicaciones entre las Partes que hagan al giro cotidiano de la vinculación que establece este CONVENIO, o las Actas Complementarias derivadas del mismo, serán válidas las que se cursen por medios electrónicos emitidas por los/as firmantes del presente o los/as representantes establecidos/as en el Anexo I, o los/as que se pudieren designar en el futuro en los roles antes aludidos, a menos que se pacte explícitamente otra cosa.-

**DÉCIMA. Incumplimiento y mora:** En caso de incumplimiento de una, o más, de las Partes de las obligaciones emergentes del presente CONVENIO, la Parte cumplidora quedará facultada para rescindirlo. En todos los casos la Parte cumplidora deberá notificar fehacientemente a la incumplidora de la constitución de la mora, fijando en dicha notificación el plazo otorgado para el cumplimiento de la/s obligación/es



pendiente/s. El plazo otorgado para remediar la mora no deberá ser menor a diez (10) días corridos. Cumplido éste sin que se haya eliminado la mora, la/s Parte cumplidora podrá proceder a la rescisión de este CONVENIO notificando fehacientemente del hecho a la Parte incumplidora. La rescisión por incumplimiento o mora no dará derecho a las Partes a reclamarse entre sí indemnizaciones, pero deberán restituirse los bienes o derechos que hubiesen entregado a la/s contraparte/s en calidad de préstamo o tenencia precaria con motivo del objeto de este CONVENIO.-

**DÉCIMA PRIMERA. Caso fortuito/Fuerza mayor:** En caso de que las prestaciones objeto del presente CONVENIO se tornasen de imposible cumplimiento, o se alterase significativamente la ecuación de las mismas, por caso fortuito o fuerza mayor, el CONVENIO podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las Partes, a no ser que pudiera probarse que una, o más, de ellas actuó con negligencia en la previsión de los acontecimientos que dieron origen al caso fortuito o la fuerza mayor. No obstante, las Partes podrán convenir la reconducción del CONVENIO pautando nuevas condiciones que permitan salvar los inconvenientes suscitados por el caso fortuito o la fuerza mayor.-

**DÉCIMA SEGUNDA. Propiedad Intelectual:** Los derechos patrimoniales y de disposición de la propiedad intelectual, industrial o de patentes que pudieran surgir de los resultados obtenidos con motivo de las actividades contempladas o derivadas de este CONVENIO o sus Actas Complementarias pertenecerán a CREA. Sin perjuicio de lo precedente, le será reconocida a la FAMAFA, así como al personal de ellas que haya intervenido en la obtención de los mencionados resultados que dieron origen a derechos de propiedad intelectual, industrial o patentes; el derecho moral a los mismos; debiendo ser mencionadas, las personas participantes y las instituciones, en todo acto, contrato, promoción o publicación que tenga por objeto la divulgación de los resultados aludidos cualquiera sea el medio utilizado para ello o su finalidad.-

**DÉCIMA TERCERA. Exclusión de responsabilidad:** Cada Parte no será responsable por los daños, perjuicios o afectación de intereses de terceros que pudieran originarse en el ulterior empleo que realice la contraparte del resultado, los desarrollos o conocimientos que elabore o brinde cada Parte en cumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en este CONVENIO o sus Actas Complementarias. A tales efectos, cada Parte se compromete a mantener indemne a la otra Parte de cualquier reclamo que pudiera sufrir de terceros por situaciones como las señaladas previamente. De modo análogo, cada Parte no será responsable por la violación o afectación de derechos de terceros derivados o vinculados a los elementos, materiales o inmateriales, o las relaciones, que la otra Parte ponga a su disposición con motivo del presente CONVENIO y sus Actas Complementarias, y cuyo origen de dicha violación o afectación sea ajena a la Parte inocente y sus actividades.-



UNC

Universidad  
Nacional  
de Córdoba



FAMAF Facultad de Matemática,  
Astronomía, Física y  
Computación

Convenio Específico FAMAF-CREA para visualización y análisis de datos | 2025

**DÉCIMA CUARTA. Validez del convenio:** Es la clara voluntad de las Partes darle y sostener la validez de este CONVENIO con el propósito de que el mismo rija las relaciones de cooperación entre ellas. Si por cuestiones legales o de otra naturaleza, una o más cláusulas o elementos del CONVENIO en cuestión se tornasen inválidas, las restantes cláusulas o elementos conservarán su validez. Las Partes decidirán de común acuerdo cómo subsanar las situaciones de invalidez que pudieran presentarse.-

**DÉCIMA SEXTA. Jurisdicción aplicable:** Para la resolución de cualquier controversia o problema en la ejecución, interpretación o efectos que surjan con motivo del presente CONVENIO, y/o sus Actas Complementarias, las Partes se someten de común acuerdo a los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires (Argentina), a los 25 días del mes de Noviembre de 2025, entregándose un original a cada Parte.-

Pedro Antonio Pérez  
Decano FAMAF

Fernando de Nevares  
Presidente AACREA

Sebastián Sabattini  
Secretario AACREA



UNC

Universidad  
Nacional  
de Córdoba



FAMAF  
Facultad de Matemática,  
Astronomía, Física y  
Computación

Convenio Específico FAMAF-CREA para visualización y análisis de datos | 2025

## ANEXO I

(Convenio específico de cooperación entre la FAMAF/UNC y Crea Córdoba Norte | 2025)

### DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

Para la administración del presente CONVENIO y de las actividades derivadas del mismo, las Partes designan a los siguientes representantes.

#### FAMAF:

- Nombre y Apellido: Luis Ariel BIEDMA
- Cargo: Secretario de Innovación y Vinculación Tecnológica
- Domicilio: Medina Allende s/n, Córdoba
- Correo Electrónico: lbiedma@unc.edu.ar
- Teléfono: +54 299 4576262

#### CREA CORDOBA NORTE

##### Responsable Institucional:

- Nombre y Apellido: Roberto MANSO
- Cargo: Vocal
- Domicilio: Ciudad Córdoba
- Correo Electrónico: cordobanorte@crea.org.ar
- Teléfono: +54 351 5118061

##### Responsable Técnico:

- Nombre y Apellido: Daniela VECCHIO
- Cargo: Responsable Técnico de Mesa Agrícola
- Domicilio: Río Primero, Córdoba.
- Correo Electrónico: areatecnicacn@crea.org.ar
- Teléfono: +54 3517 60-7335

Pedro Antonio Pérez  
Decano FAMAF

Fernando de Nevares  
Presidente AACREA

Sebastián Sabattini  
Secretario AACREA



## ANEXO II

(Convenio específico de cooperación entre la FAMAFA/UNC y Crea Córdoba Norte | 2025)

### ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El que suscribe....., DNI....., con domicilio en calle....., Ciudad de ....., Argentina, en mi carácter de estudiante/docente (en adelante el/la "Receptor/a") de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (en adelante la "FAMAFA") de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (en adelante la "UNC") y en el marco del Convenio Especifico celebrado entre la FAMAFA y AACREA, CUIT: 33-54174243-9 (en adelante "CREA"), el ..... de ..... de 2025, ambas designadas en forma conjunta como las "Partes"; y al hecho de tener, o poder tener, acceso a Información Confidencial de CREA (en adelante la "Revelante"), en función de las actividades y/o tareas derivadas del cumplimiento del mencionado Convenio Especifico o sus Actas Complementarias, acepto y me comprometo a lo consignado en el presente acuerdo de confidencialidad (en adelante el "ACUERDO"): -

**PRIMERA. Confidencialidad:** A los fines del ACUERDO, la expresión "información confidencial" incluye toda la información, oral, escrita, material o inmaterial de CREA, provista por la Revelante al/a Receptor/a.-

Como Receptor/a me obligo a mantener en estricta reserva la información confidencial de CREA, empleando a tal efecto el mismo cuidado y utilizando los mismos procedimientos y sistemas de seguridad que, respectivamente, empleo y utilizo con relación a mi propia información confidencial, pero no siendo dicho cuidado menor al razonable.-

A título meramente enunciativo, se entenderá por información confidencial:

- a) Toda información de conocimiento, dato, técnica, programa, diseño, dibujo, formula, test, trabajo en proceso, investigación, innovación, tecnología, software, código fuente, desarrollo total o parcial, así como toda materia relacionada con ingeniería, manufactura, mercadeo, finanzas y/o personal, y/o ventas, proveedores, compradores, empleados, inversionistas, o información de negocios, o algo semejante, bien sea de forma oral, escrita, gráfica, magnética, electrónica, digital y/o de cualquier otra forma, que sea aprendida o revelada en el curso de las discusiones, estudios u otro trabajo realizado entre las Partes.-
- b) Toda comunicación ya sea oral, escrita, gráfica, magnética, electrónica, digital y/o de otra forma que sea visiblemente marcada como "confidencial" o "bajo propiedad", que sea conocida o que razonablemente deba ser conocida por la otra parte como confidencial o bajo propiedad, o sea de naturaleza confidencial o de propiedad y que se realice en el curso de las discusiones, estudios u otro trabajo realizado entre las Partes.-



Asimismo, se entenderá por “material confidencial” todo material suministrado por la Revelante consistente en circuitos integrados, chips, planos, códigos, documentos y demás material necesario a título confidencial.-

Como Receptor/a me comprometo a guardar la confidencialidad de todo el material la información confidencial.-

A su vez, me obligo expresa e irrevocablemente a:-

- a) No usar el material y/o información confidencial entregada en provecho propio o de terceros.-
- b) Adoptar todas las protecciones necesarias para evitar que el material y/o información confidencial entregada sea divulgada a terceros que no estén implicados directamente en el propósito para el cual fue relevada la información o el material confidencial.-
- c) Adoptar todas las medidas de seguridad para que el material y/o Información confidencial entregada tenga el carácter de reservada y por lo tanto, no se tenga fácil acceso a la misma por parte de terceros o personal no autorizado.-
- d) Limitar el uso del material y/o información confidencial entregada para aquello para lo que le fue entregada, no pudiendo darle usos diferentes.-
- e) No vender, ni ceder o transferir bajo cualquier otra forma el material y/o información confidencial ya sea que incorpore o no conocimientos secretos u otra clase de conocimientos suministrados por la Revelante a ningún tercero, ni menos a ninguna sociedad vinculada.-
- f) No publicar por ningún medio de comunicación, la información suministrada o que se extraiga del material y/o información entregada, ya sea total o parcial.-
- g) A asumir todos los costos referentes a la adopción de precauciones para mantener en reserva el material y/o información confidencial suministrada por la Revelante.-
- h) Informar a la Revelante de cualquier apropiación o uso inapropiado que se hiciera de su información, y que sea descubierto o llegue a mi conocimiento por cualquier medio.-
- i) Abstenerme de realizar copias o reproducciones de la Información recibida, sin el consentimiento previo y por escrito de la Revelante.-
- j) Abstenerme de mencionar el nombre de la Revelante, ni mi participación en la en las tareas que motivaron la revelación del material o la información confidencial, sin la expresa autorización de la Revelante.-



La Información y/o material confidencial continuará siendo de propiedad de la Revelante aún cuando finalice el Convenio Específico consignado *ut supra* o sus Actas Complementarias, pudiendo aquélla exigir su devolución en cualquier momento, debiendo para ello darme el pertinente aviso. Dicho aviso podrá ser realizado mediante correo electrónico dirigido a mi casilla [cordobanorte@crea.org.ar](mailto:cordobanorte@crea.org.ar). Dentro del plazo de DIEZ (10) días de la recepción de dicho aviso, me comprometo a devolver todas las copias y reproducciones escritas, y/o electrónicas, y/o digitales, y/o en cualquier otro soporte que se encuentren en mi poder y/o a acreditarle a la Revelante su destrucción y/o eliminación.-

Reconozco y acepto que la información confidencial que se suministre en los términos del presente es la mejor información con la que cuenta la Revelante, analizada de conformidad con las reglas del buen arte. La Revelante no garantiza, ni expresa ni implícitamente, la calidad, exactitud ni integridad de esa información y/o material confidencial revelado, circunstancia que es conocida y aceptada por el/la Receptor/a, así como el riesgo inherente de error en la adquisición, proceso e interpretación de dicha información. La Relevante, afiliadas, sus representantes, directores/as y empleados/as no serán responsables por la utilización que efectuaré el Receptor de la información y/o material confidencial o por las conclusiones a las que arribara con sustento en la citada información en el curso de las tareas que se le encomendasen en cumplimiento de las prestaciones previstas en el Convenio Específico aludido o sus Actas Complementarias.-

**SEGUNDA. Propiedad intelectual:** Declaro y acepto que los productos entregables obtenidos como resultado de la ejecución de las tareas realizadas en el marco del Convenio Específico mencionado y sus Actas Complementarias son propiedad del CREA, así como también lo será cualquier otro producido, de cualquier índole y en cualquier soporte, derivado de la misma. En este sentido me comprometo y obligo a firmar toda la documentación pertinente para garantizar este derecho de propiedad de CREA.-

**TERCERO. Responsabilidades:** Declaro y acepto que soy y seré responsable en forma directa de cualquier daño y/o perjuicio que se origine en y/o relacione con el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumo en el presente. Igualmente, reconozco y acepto que CREA podrá solicitar las medidas cautelares que estime pertinentes para el cese de conducta violatoria de los deberes que aquí he asumido, dado que entiendo que dicha conducta violatoria generará un grave perjuicio a CREA.

**CUARTO. Exclusión de obligaciones:** Dejo aclarado que de ninguna manera se considerará que como consecuencia de las tareas realizadas en el marco del Convenio Específico mencionado y sus Actas Complementarias, y mi participación en ellas, puedan generarse obligaciones de cualquier índole por parte de CREA hacia mi



UNC

Universidad  
Nacional  
de Córdoba



FAMAF Facultad de Matemática,  
Astronomía, Física y  
Computación

---

Convenio Específico FAMAF-CREA para visualización y análisis de datos | 2025

persona. Tampoco tendré ningún reclamo económico contra CREA dado que mi participación en esas tareas lo es en carácter de estudiante/docente de la FAMAF.-

**QUINTO. Utilización de casilla de correo electrónico:** En el marco de los servicios comerciales que pudieran desarrollar CREA y la FAMAF, es posible que tenga que utilizar una casilla de correo electrónico (*email*) provista por CREA. Se deja constancia que dicha casilla de correo electrónico sólo podrá ser usada por mi para las tareas que me fueron encomendadas en el marco del Convenio Específico mencionado y sus Actas Complementarias, no pudiendo darle un uso distinto al aquí autorizado, no envío masivo ni de características semejantes. La violación por mi parte del uso aquí autorizado, dará derecho a CREA a solicitar a la FAMAF el cese de mi participación en las tareas encomendadas y en toda otra actividad enmarcada en el Convenio Específico en cuestión y sus Actas Complementarias. CREA podrá reclamarme por los daños y perjuicios que este incumplimiento le hubieren generado. Igual proceder se acuerda en el supuesto que tuviera acceso a programas o sistemas de CREA sin la debida autorización de ella.-

**SEXTO. Invalidez de los derechos tácitos:** Ninguna conducta de CREA podrá interpretarla en el sentido de conferirme tácitamente derecho alguno sobre su información, a menos que medie una expresión fehaciente de aquélla en tal sentido.-

**SEPTIMO. Plazo:** Todos los compromisos y obligaciones que asumo mediante el presente ACUERDO tendrán una vigencia de 5 (cinco) años contados desde la fecha en que lo suscribo.-

**OCTAVA. Jurisdicción aplicable:** Para la resolución de cualquier controversia o problema en la ejecución, interpretación o efectos que surjan con motivo del presente ACUERDO, me someteré a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, Argentina, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderme.-

En la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, a los 25 días de Noviembre de 2025.

Pedro Antonio Pérez  
Decano FAMAF

Fernando de Nevares  
Presidente AACREA

Sebastián Sabattini  
Secretario AACREA